



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2021, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUSICAL DE GUADALIX DE LA SIERRA.

Reunidos:

De una parte, D^a Cristina Herranz Pradillo, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, actuando en representación del mismo.

De otra parte, D. Jesús Ángel Vallejo Andreu, actuando en nombre y representación de la Asociación "ASOCIACION MUSICAL DE GUADALIX DE LA SIERRA", (en adelante, el beneficiario) con CIF G-88325410y domicilio en C/ Alcalde Antonio Giménez, 21, Guadalix de la Sierra, 28794.

Manifiestan:

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que otorga el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra para el ejercicio 2021 por un importe de 40.000,00 euros y para la cual existe consignación en la aplicación presupuestaria 330.48004, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

El artículo 66 del Real decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido de éste.

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto de la subvención

El objeto que el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra persigue mediante la concesión de esta subvención es fomentar la promoción y extensión de la cultura, el deporte, la educación y las actividades agrícolas y ganaderas en sus diversas manifestaciones, así como fomentar la estructura asociativa local.

Para ello y en base a lo anterior, ambas partes acuerdan destinar los fondos de la misma a la realización de las actividades recogidas en el proyecto que existe anexo a la solicitud de subvención, quedando comprometida la asociación o club a llevarlo a cabo en su totalidad o a justificar las posibles variaciones si las hubiera y a sustituir las actividades cesantes por otras equivalentes en calidad y cuantía económica.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

SEGUNDA. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 40.000,00 euros. Puesto que se ha realizado el pago de anticipo de la misma por importe de 20.000 euros, queda pendiente el pago de 20.000 euros que se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la firma del presente convenio.

TERCERO: Plazo de vigencia

El periodo de vigencia del presente convenio es el ejercicio 2021, es decir, se subvencionan las actividades realizadas únicamente durante este ejercicio.

CUARTO: Proyecto de actividades a subvencionar

La solicitud de subvención por la asociación o club deberá dirigirse al Registro del Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de actividades a desarrollar
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos para el desarrollo de las actividades
- Certificado de inscripción de la asociación o club en registro oficial local o autonómico
- Certificados emitidos por la Tesorería Municipal, Agencia Tributaria y por Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- Convenio regulador, firmado por el representante de la Asociación.

QUINTO: Gastos subvencionables

En función de la actividad cuyo fomento persigue el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra a través de la presente subvención recogida en el punto PRIMERO del presente convenio se consideran como gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de dicha actividad y susceptibles de ser utilizados por la generalidad de los miembros de la Asociación o Club.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de índole federativa o asociativa (licencias, mutualidad, arbitrajes, etc., justificante emitido por la federación a nombre del club).



- Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones a nombre del club.
- Gastos en material deportivo, equipaciones, calzado, trofeos, etc.
- Gastos de Personal con nómina y SS (por trabajador por cuenta ajena o factura en el caso de trabajador por cuenta propia).
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil del club.
- Licencias o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales.
- Gastos de desplazamiento (autobús, billetes, etc., con facturas a nombre del club o asociación), alojamiento, manutención, cuando sea necesario por el lugar donde se desarrolla la competición o actividad.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- Adquisición de material de oficina no inventariable, gastos de comunicación (teléfono, internet, a nombre del club o asociación).
- Para actividades de carácter puntual, todos aquellos que el Ayuntamiento considere subvencionables de acuerdo con la documentación aportada y siempre que se hayan reflejado en el presupuesto de la actividad.
- Gasto en mejora de bienes inventariables (armarios, etc.)
- Gasto en productos de botiquín (farmacéuticos, sanitarios, facturas a nombre del club o asociación)
- Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad y propaganda, la organización de reuniones, conferencias, seminarios y eventos deportivos o culturales.
- Gastos relativos a la realización de cursos de formación afectos a la actividad subvencionada.

Por otro lado, en ningún caso tendrán el carácter de gastos subvencionables y por tanto, no serán considerados como válidos a efectos de justificación de la subvención otorgada, aquellos que no guarden relación directa con la actividad subvencionada como pueden ser, entre otros:

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos de material de uso personal, específicos de la actividad.
- La realización de gastos de inversión.
- Los premios en metálico, ni regalos.
- Devoluciones de operaciones de crédito, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos Municipales, Autonómica o Estatal y gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.




Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

- Billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos en comidas
- Gastos en bebidas en general

SEXTO: Forma de justificación.

La justificación de la subvención concedida se realizará a través de la presentación de la correspondiente cuenta justificativa firmada por el presidente o representante jurídico de la entidad beneficiaria para ello, la cual deberá incluir en todo caso:

- 
- Memoria detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos realizados, así como los ingresos obtenidos en relación con la actividad.
 - Copias de las facturas justificativas de los gastos en que se haya incurrido al realizar la actividad subvencionada.
 - Relación detallada de la totalidad de gastos incurridos e ingresos recibidos. Se deberá justificar el 100% del presupuesto. Los gastos correspondientes al importe de la subvención obtenida deberán corresponder a gastos subvencionables, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

SÉPTIMO. Plazo de justificación.

La justificación deberá presentarse en el registro municipal antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de su concesión.

OCTAVO. Reintegro.

En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio, la Asociación o Club procederá al reintegro de las cantidades correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, restantes normas de derecho administrativo, así como lo previsto en las Bases de



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

ejecución del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra para el ejercicio presupuestario correspondiente (Bases 32 y siguientes).

Y en prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente documento, por duplicado, en Guadalix de la Sierra a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

CRISTINA HERRANZ PRADILLO

JESUS ANGEL VALLEJO ANDREU
ASOCIACIÓN MUSICAL
GUADALIX DE LA SIERRA

